

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0099-** DE 2.015

(17 FEB 2015)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 17, 303 y 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 985 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2° de la Constitución de 1991 son fines del Estado "...garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan...";

Que el artículo 17° de la Constitución Política de 1991 dispone "se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas";

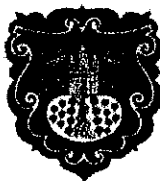
Que el Congreso de la República expidió la Ley 800 de 2003 "por medio de la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2.000)";

Que la Corte Constitucional encontró ajustados a la Carta Política dicha Convención y Protocolo por medio de la sentencia C-962 de 2003; la fecha de depósito del Instrumento de Ratificación y la entrada en vigor para Colombia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para Prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 15 de noviembre de 2.000;

Que en el año 2.000, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentó al Consejo Económico y Social, como adición al Informe E/2002/68 los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas;

Que con fundamento en lo anterior fue expedida la Ley 985 de 2.005, cuyo objeto es "adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito";

Que los artículos 12 y 13 del Capítulo VI de la Ley 985 de 2.005 creó el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas como organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0099- DE 2.015

(17 FEB 2015)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. Asimismo, es el encargado de efectuar el seguimiento a las acciones que se desarrollen dentro del proceso de asistencia integral a las víctimas de Trata, y del trabajo territorial específico a partir de los distintos Comités Regionales, y estará en comunicación con las Gobernaciones y Alcaldías para coordinar los componentes de prevención, asistencia y judicialización que correspondan al orden territorial;

Que el Parágrafo segundo del artículo 14 de la Ley 985 de 2.005, establece que el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, promoverá la creación de los comités regionales, departamentales y/o municipales de Lucha contra la Trata de Personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes y, que deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaría Técnica.

Que el Gobierno Nacional dispuso una Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas para el periodo comprendido entre 2.007-2.012, la cual fue adoptada mediante Decreto Reglamentario No. 4786 de 2.008, en donde se consagran los ejes de prevención, asistencia y protección a las víctimas y testigos, la investigación y judicialización y la cooperación internacional.

Que es procedente crear el Comité Municipal para la Lucha Contra la Trata de Personas;

Por lo expuesto anteriormente, el Señor Alcalde del Municipio de Pasto,

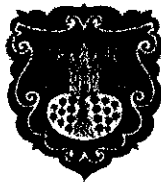
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN. Créese el Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas de Pasto, adscrito a la Secretaría de Gobierno del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO. Adoptar medidas de prevención, protección, investigación, judicialización y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas de Trata de Personas, y, fortalecer las acciones institucionales para combatir el delito transnacional en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMACIÓN. El Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas de Pasto, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde o su delegado(a) quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El Secretario de Salud o su delegado.
4. El Secretario de Educación o su delegado.
5. El Director de la Oficina de Género y Derechos Humanos o su delegado.
6. El Director de la Oficina de Juventud o su delegado.
7. El Director de Migración Colombia o su delegado.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0099- DE 2.015

(17 FEB 2015)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

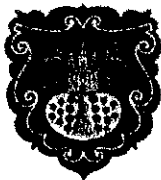
8. El Director de Asuntos Internacionales o su delegado.
9. El Comandante de la Policía Metropolitana de Pasto o su delegado.
10. El Director Seccional de Fiscalías o su delegado.
11. El Procurador Regional o su delegado.
12. El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
13. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
14. Una ONG, la cual tendrá voz pero no voto.
15. Representante del ministerio de relaciones exteriores.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que los integrantes del Comité nombren sus delegados, éstos revestirán características de permanencia y capacidad de decisión.

ARTÍCULO CUARTO.- PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité se reunirá periódicamente en forma ordinaria por lo menos cada dos (2) meses, previa citación de la Secretaría Técnica y, extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES. Las funciones del Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas de Pasto son las siguientes:

- a) Adoptar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas en sus tres ejes: prevención, asistencia y protección y, judicialización y persecución criminal.
- b) Promover y coordinar el trabajo interinstitucional en el Municipio de Pasto en la Lucha contra la Trata de Personas.
- c) Coordinar con el Comité Interinstitucional, y el Comité Departamental de Nariño, el seguimiento a la implementación de la Estrategia Nacional.
- d) Desarrollar mecanismos de comunicación efectiva que permita la difusión de la información que se genere a nivel nacional.
- e) Desarrollar acciones encaminadas a incrementar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de Trata de Personas.
- f) Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación para su atención integral.
- g) Promover el conocimiento sobre la Trata de Personas desde un enfoque de derechos humanos.
- h) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la Trata de Personas, para que posteriormente sean publicados y difundidos.
- i) Monitorear regularmente el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes destinadas a combatir la problemática de la Trata de Personas; y en general, participar en el diseño de las políticas y medidas para asegurar la eficaz protección y la asistencia a las víctimas.
- j) Crear el Registro Departamental de datos vinculados con el delito de Trata de Personas, como un sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo que facilite la implementación del presente Decreto.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0099 - DE 2.015

(17 FEB 2015)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- k) Promover la cooperación entre la Nación, el Municipio de Pasto y el Departamento de Nariño en la adopción de medidas destinadas a monitorear, prevenir y erradicar el delito de la Trata de Personas.
- l) Adoptar el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.
- m) Las demás funciones que correspondan con arreglo a la Ley o a la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas.

ARTÍCULO SEXTO.- La secretaria técnica estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Convocar al Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias que haya lugar.
- b) Coordinar anualmente la Formulación del Plan de Acción Municipal de Lucha contra la Trata de Personas, de conformidad con la Estrategia Nacional.
- c) Realizar permanentemente el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Municipal de Lucha contra la Trata de Personas.
- d) Elaborar un informe semestral en el cual se consignen los avances y dificultades en la implementación del Plan de Acción.
- e) Comunicar los informes semestrales al Comité Interinstitucional y al Comité Departamental.
- f) Llevar el registro de Actas correspondientes, listados de asistencia y archivo del Comité Municipal.
- g) Las demás que se asignen de conformidad con las disposiciones legales y el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La secretaria de Planeación Municipal apoyará la formulación del Plan de Acción.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Decreto rige a partir de su Publicación.

Dado en Pasto a los 17 días del mes de Febrero de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde de Pasto

Proyectó: María Cristina Benítez Ayala. Asesora Despacho del Alcalde.
Revisó: María Constanza Jurado. Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaria de Gobierno.
Aprobó: Ana María González Bernal. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.